



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y EL FORO DE ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE MENORCA (FORO ETS MENORCA) (EXP. 03131-2019-000029)

Vista la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Servicios Generales, Participación Ciudadana y Vivienda;

El Consejo Ejecutivo, con el voto favorable de los siete miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el Foro de Entidades del Tercer Sector de Menorca (Forum ETS Menorca) que se transcribe a continuación.

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y EL FORO DE ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE MENORCA (FORO ETS MENORCA)

PARTICIPANTES

De una parte la señora Cristina Gómez Estévez, consejera ejecutiva del Departamento de Servicios Generales, Participación Ciudadana y Vivienda del Consejo Insular de Menorca

Y por otra parte el señor Antoni Aguiló Taltavull, presidente de la asociación Foro de Entidades del Tercer Sector de Menorca

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que por razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio y, por ello,

MANIFIESTAN

I. La asociación Foro de Entidades del Tercer Sector de Menorca (en adelante Foro ETS Menorca) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto el trabajo para la promoción del asociacionismo, la consolidación de las entidades, el reconocimiento de su labor por parte del conjunto de la sociedad menorquina y la creación de proyectos en red que mejoren las condiciones de vida de la ciudadanía.

II. Dicha entidad ha llevado a cabo en los últimos tres años la Muestra de Entidades de Menorca y varias acciones de asesoramiento, apoyo y formación a entidades del tejido asociativo de la isla de Menorca.

III. El Consejo Insular de Menorca tiene interés en apoyar dichas actividades ya que son objetivos del departamento de participación del Consejo el apoyar a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro e impulsar y fomentar las entidades del tercer sector como promotores de la economía social y solidaria, el fomento del trabajo en red entre asociaciones y las iniciativas de participación ciudadana.

IV. El año 2018 el Consejo Insular de Menorca concede a la entidad Foro ETS Menorca una ayuda nominativa para la realización de la III Muestra de Entidades de Menorca y diversas acciones encaminadas a dar apoyo y formación a las entidades que lo necesiten. La entidad justifica correctamente y de manera parcial el gasto efectuado con cargo a la subvención y el Consejo procede a su pago de acuerdo con el importe justificado.



V. La entidad Foro ETS Menorca presenta al CIM un Proyecto de dinamización de las entidades de Menorca y la Economía Social y Solidaria, donde se detallan las diferentes acciones previstas para el 2019.

VI. El procedimiento para la concesión de la ayuda nominativa es de forma directa, dado que está previsto en el Presupuesto 2019 del Consejo Insular de Menorca, y se inicia de oficio por parte del Consejo Insular de Menorca.

Por todo ello, manifestando expresamente la voluntad de llevar a cabo esta tarea, al estar de acuerdo las partes que intervienen en este acto, se avienen a firmar este CONVENIO de acuerdo con los siguientes

PACTOS

PRIMERO. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en la realización de la organización de la 4ª Muestra de Entidades del Tercer Sector, jornadas y talleres formativos para técnicos y voluntarios de entidades, y varias acciones encaminadas a asesorar, dar apoyo y formación a las entidades que lo necesiten y fomentar las interrelaciones entre entidades, por parte de Foro ETS Menorca .

SEGUNDO. Compromisos que asume Foro ETS Menorca

- Asesorar y apoyar a entidades del tercer sector, con encuentros informativos y actuaciones de coordinación y apoyo a entidades.
- Formación a técnicos y voluntarios de entidades, organizando talleres y jornadas.
- Organizar la 4ª Muestra de entidades del Tercer Sector.
- Generar interrelaciones entre las entidades, organizando actividades conjuntas.
- Mejorar la comunicación y difusión de la labor de Foro ETS Menorca.

TERCER. Aportación del Consejo Insular de Menorca

- Presupuesto previsto: 12.000 €
- Partida: 2.92400.4800000
- Para que el pago de la subvención se haga efectivo es imprescindible que el beneficiario presente previamente los documentos justificativos de la realización de la actividad objeto de la misma.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se puede realizar un pago anticipado hasta un importe máximo de 3.000 €.
- El importe de la subvención en ningún caso puede superar el coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos.

CUARTO. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

La entidad Foro ETS Menorca se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención o ayuda económica concedida en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y siempre antes del día 30/11/2019. Si, una vez transcurrido el plazo establecido para la justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días.



La modalidad de justificación de la subvención es el de cuenta justificativa simplificada. Así, la documentación acreditativa para justificar los gastos es la siguiente:

- Memoria explicativa de la actividad/es objeto de subvención.
- Relación de gastos realizados, identificando al acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- En el caso de obtener ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, el beneficiario deberá comunicar al Consejo, todo el importe y su procedencia.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

QUINTO. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

La entidad Foro ETS Menorca asume asimismo los compromisos siguientes:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en el caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se deben formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

SEXTO. Revocación y reintegro de las ayudas

Es de aplicación la normativa aplicable en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la



subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa.

SÉPTIMO. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo no previsto expresamente en este convenio rigen las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contenciosos administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento.

NOVENO. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia termina una vez cumplidas las obligaciones contraídas por las partes en este documento.